



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario del Deporte y la Recreación
Municipio de Santiago de Cali

ASUNTO: Adición del contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1040-2019

Por medio de la presente quiero informarle la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1040-2019, el cual se encuentra suscrito a nombre de ADRIAN ARIAS GUTIERREZ.

Como supervisor designado del contrato de No. 4162.010.26.1.1040-2019, por el Secretario de Deporte y Recreación, expreso a continuación las razones por las cuales se hace necesario realizar un otrosí de adición al contrato señalado anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. NECESIDAD

La Secretaria del Deporte y la Recreación no cuenta en la Planta de personal con suficientes personas para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, en tal razón se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1040-2019, con el fin de adelantar actividades misionales enfocadas a garantizar el mínimo vital del Deporte a toda la comunidad Caleña, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, está en la obligación de dar continuidad con los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, se hace indispensable contar con contratistas para el apoyo del desarrollo de los mismos.

2. CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad detectada en el anterior numeral, se hace necesario suscribir un otrosí adicionando el contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1040-2019, para garantizar la prestación de los servicios misionales de la Secretaria de Deporte y la Recreación, en este sentido en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en el caso que nos ocupa el valor a adicionar no supera



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

el cincuenta por ciento del valor inicial, por lo tanto es viable realizar la dicha modificación al contrato que consisten en lo siguiente:

Valor de la adición	Un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1700000)
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado, DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI B.P. No. 05044512
Número del CDP y Fecha Del CDP	3500116715 DEL 15/mayo/2019
Valor total del contrato con la adición	Cinco millones cien mil pesos m/cte (\$5100000)
Clausulas a Modificar dentro del complemento y el contrato electrónico	Clausula segunda

Es importante resaltar que la anterior modificación es indispensable en términos técnicos, debido a que el contratista cuenta con el conocimiento y experticia en las actividades que ha venido desarrollando y por la cual fue contratado; económicos debido a que la entidad no tendría que realizar un nuevo proceso de contratación que en términos de eficiencia y eficacia el tiempo se convierte en una inversión de recursos económicos (personal, equipos, suministros), que pueden ser utilizados en la realización de otras actividades dentro de la Entidad; y de desempeño del contratista actual, dado que ha venido dando cumplimiento de una forma eficiente en las actividades encomendadas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3. OPORTUNIDAD

El contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1040-2019, se encuentra vigente y el valor del mismo no se ha agotado en un 100%, siendo viable la realización del otrosí en las condiciones resumidas anteriormente, adicionalmente la supervisión del contrato quien deja expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicitan realizar el otrosí, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali.

Cordialmente;

RUBEN DARIO MUÑOZ ABADIA
Supervisor